



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 21 ENE 2021

REFERENCIA No. 110014003049 2019 00274 00

Se RECHAZA de plano el incidente de nulidad propuesto por la demandada **MERLY MERCEDES MELO PEÑA**, través de apoderada judicial; lo anterior, por cuanto aquellos supuestos fácticos en los que se asientan la misma, esto es, aquella causal contemplada en el numeral 8 del canon 133 del C. G. del P., y la cual refiere **“no practicar en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, (...)”**, a la presente calenda, aún no se encuentra configurada, tornándose anticipada.

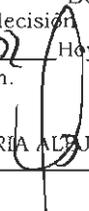
Basta con revisar el encuadernamiento principal, para denotar que si bien ya ha sido practicada la publicación de emplazamiento de la referida demandada Melo Peña, a la presente calenda aún no se ha notificado auxiliar de la justicia que ejerza su representación, en tanto que, ello traduce que no se encuentre notificado el auto admisorio del trámite, y así mismo que al ser concedora del trámite, la demandada pueda acudir directamente al proceso, notificarse, y ejercer su respectivo derecho de defensa.

Por lo anteriormente expuesto, la petición de nulidad deberá ser rechazada.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

DP.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 02 Hoy 22 ENE 2021 a la hora de las 8:00 a.m.
La Secretaria

MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA